

A LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA

Doña MARIA BEGOÑA ANGULO FUERTES, con D.N.I. 30672612-L y número de colegiada 5359,

con domicilio a efectos de notificación en:

_____ ,

con dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

mb.angulo@aol.com

_____ ,

mediante el presente escrito, en legal forma y dentro del plazo conferido al efecto, vengo a formular la/s siguiente/s enmienda/s al Proyecto de Estatutos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, aprobado por la Junta de Gobierno a la que me dirijo el día 18/09/2024.

ENMIENDA 1.-

Localización del texto que se propone enmendar:

- Artículo 4 m)
- Página 10
- Párrafo 8

Propuesta texto alternativo:

- Donde dice:

“informar y dictaminar sobre honorarios profesionales, pudiendo incluso emitir informes periciales, en los procesos judiciales...”

- Debe decir:

“informar y dictaminar sobre honorarios profesionales a los/as colegiados/as que lo soliciten y por escrito, pudiendo incluso emitir informes periciales (,) en los procesos judiciales...”

Es decir, añadir el texto en letra azul y eliminar la coma que está en letra roja.

ENMIENDA 3.-

Localización del texto que se propone enmendar:

- Artículo 10
- Página 4
- Párrafo 2

Propuesta texto alternativo:

- Donde dice:

La actividad de la Escuela y, en particular, la contratación de medios materiales y personales y la designación del profesorado, está sujeta al Derecho privado y no será susceptible de recurso.

- Debe decir:

Como la escuela es una institución, integrada en la estructura colegial y dependiente directamente de la Junta de Gobierno, a través de la que el Colegio cumple con su fin y función de contribuir a la formación inicial para el acceso a la Abogacía, la contratación de medios materiales y personales y la designación del profesorado, está sujeta al Derecho público, y debe responder a criterios de mejor oferta y mérito y capacidad, debiendo estar sometida la contratación de unos y otros al principio de transparencia e información.

- Justificación:

La escuela no puede ser la vía de favorecer a las amistades de la Junta de Gobierno de turno. Si realmente queremos un Colegio profesional, transparente y de formación excelente, han de ser los y las mejores quienes den la formación y siempre en la contratación bajo los criterios de mérito y capacidad.

ENMIENDA 4.-

Localización del texto que se propone enmendar:

- Artículo 11
- Página 14
- Párrafos 8 y 9

Propuesta texto alternativo:

- Donde dice:

“4... así como del establecimiento de un régimen sancionador específico, complementario del régimen disciplinario general, para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que conlleva.

5. Las Abogadas y los Abogados adscritos a los servicios de asistencia jurídica gratuita desempeñarán sus funciones con la libertad e independencia profesionales que les son propias, conforme a las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión y con sujeción a las normas que a tal efecto dicte la Junta de Gobierno.”

- Debe decir:

~~así como del establecimiento de un régimen sancionador específico, complementario del régimen disciplinario general, para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que conlleva.~~

5. Las Abogadas y los Abogados adscritos a los servicios de asistencia jurídica gratuita desempeñarán sus funciones con la libertad e independencia profesionales que les son propias, conforme a las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión y ~~con sujeción a las normas que a tal efecto dicte la Junta de Gobierno.~~

Parece que el Colegio tiene más interés en atacar a l@s colegiad@s del turno que en defenderlos. No solo las retribuciones son 4-5 veces inferiores a las recomendadas sino que, además, pretenden incrementar los deberes de las personas que realizan los turnos de oficio.

- Justificación:

Parece que la Junta de Gobierno tiene más interés en atacar a los y las colegid@s del turno, que en defenderlos. No sólo las retribuciones del turno son cuatro o cinco veces inferiores a las recomendadas, sino que, además, pretende incrementar los deberes de quienes están adscritos a los turnos de oficio correspondientes.

ENMIENDA 5.-

Localización del texto que se propone enmendar:

- Artículo 12
- Página 15
- Párrafo 5 a añadir

Propuesta texto a añadir:

- “5. La Junta de Gobierno informará anualmente de los/as colegiados/as inscritos en el listado del turno que hayan sido designados como árbitros en el ejercicio anterior.

Y ello, con el fin de cumplir con el deber de transparencia y garantizar la igual participación de todos/as los inscritos en el turno en el ejercicio del arbitraje.”

- Justificación:

Es público y notorio que hay colegiados/as que son designados/as reiteradamente para realizar labores de contador-partidor judicial o administrador concursal, etc., mientras que a otros y a otras, jamás se les ha designado por el Colegio. Por ello, conforme a los principios de igualdad, justicia y transparencia, las designaciones han de ser correlativas de forma que hasta que no se complete la lista, a nadie designado anteriormente, se le designa de nuevo. Y tras cada ejercicio, deberá publicarse la lista de todas las personas designadas en ese ejercicio.

ENMIENDA 6.-

Localización del texto que se propone enmendar:

- Artículo 13
- Página 16
- Párrafo a añadir

Propuesta texto a añadir:

- “4. La Junta de Gobierno informará anualmente de los/as colegiados/as inscritos en el listado del turno que hayan sido designados como mediadores/as en el turno específico y en el ejercicio anterior.

Y ello, con el fin de cumplir con el deber de transparencia y garantizar la igual participación de todos/as los inscritos en el turno en el ejercicio de la mediación.”

- Justificación:

Es público y notorio que hay colegiados/as que son designados/as reiteradamente para realizar labores de contador-partidor judicial o administrador concursal, etc., mientras que a otros y a otras, jamás se les ha designado por el Colegio. Por ello, conforme a los principios de igualdad, justicia y transparencia, las designaciones han de ser correlativas de forma que hasta que no se complete la lista, a nadie designado anteriormente, se le designa de nuevo. Y tras cada ejercicio, deberá publicarse la lista de todas las personas designadas en ese ejercicio.

ENMIENDA 7.-

Localización del texto que se propone enmendar:

- Artículo 30
- Páginas 27
- Párrafo 1

Propuesta texto alternativo:

- Donde dice:

“gozarán de los derechos y estarán sujetos a los deberes que establezcan las Leyes, el Estatuto General de la Abogacía Española, el Código Deontológico aprobado por el Consejo General de la Abogacía Española, el Código Deontológico de la abogacía Texto aprobado en reunión de Junta de Gobierno de 18 de septiembre de 2024. 27 Europea, los presentes Estatutos, los acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio y cuantas normas regulen el Estatuto profesional de la Abogacía.”

- Debe decir:

el Código Deontológico de la abogacía Texto aprobado en reunión de Junta de Gobierno de 18 de septiembre de 2024. 27 Europea, ~~los presentes Estatutos, los acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio~~ y cuantas normas regulen el Estatuto profesional de la Abogacía.”

- Justificación:

No parece de recibo que con la cantidad de normativa profesional y deontológica que existe ya, además la Junta de Gobierno pueda imponer más obligaciones y/o deberes a colegiados/as vizcaínos/as.

ENMIENDA 8.-

Localización del texto que se propone enmendar:

- Artículo 31
- Página 27
- Párrafo a añadir y texto a eliminar:

Propuesta texto a añadir:

“i) Conocer la recomendación escrita del Colegio en cuanto a cobro de honorarios antes de la tasación de costas o de la jura de cuentas, en su caso.

j) Conocer las personas inscritas en los diferentes listados (arbitraje; mediación; contador-partidor, etc. Que hayan sido designadas por el Colegio por turno de oficio y a petición de un órgano judicial a lo largo de cada ejercicio, una vez finalizado éste.”

Propuesta texto a eliminar (2.b):

~~“Cumplir las normas estatutarias y deontológicas, así como los acuerdos adoptados por los órganos corporativos.”~~

- Justificación:

Reconocer los derechos a la igualdad, justicia y participación a las personas colegiadas, y no sumar más deberes a los que ya tenemos los colegiados y colegiadas.

En Bilbao, a 20 de diciembre de 2024

Fdo.: María Begoña Angulo Fuertes
Colegiada 5359 ICABizkaia